*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 8 de mayo de 2025

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en el principal (incluida la realizada en el incidente de medida cautelar admitido a fs. 90/91); a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de las tareas cumplidas, el resultado obtenido, que la evaluación de los trabajos a remunerar es facultad de este Tribunal (Fallos: 313:577) y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9°, 33 y ccs. de la ley 21.839, se regulan los honorarios del doctor Eduardo Marcelo Gil Roca por la representación y dirección letrada de la parte actora, en la suma de ochocientos ochenta y dos mil pesos ($ 882.000).

Los honorarios que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis